

Respuesta a preguntas recibidas en el marco del 4to Concurso de proyectos 2023

Programa de Protección Especializada para el Maltrato y Abuso Sexual Grave

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Estimados</p> <p>Referente al concurso señalado, quisiera favor se aclarara lo siguiente:</p> <p>- Cual es la diferencia entre lo que se solicita en el apartado:</p> <p>V.- DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SUJETO DE ATENCIÓN; específicamente “Características del sujeto de atención en el territorio en que se ejecutará el proyecto”. (Descriptor n° 1 de la rúbrica)</p> <p>y lo que se pide en el apartado:</p> <p>VI- DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN; específicamente en, Las características del sujeto de atención en el territorio donde viven los niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos que serán atendidos por el proyecto, y su contexto y entorno (Descriptor n°2 de la rúbrica).</p> <p>Ambas son muy similares y se presta para confusiones ¿cuál sería la diferencia entre una y la otra? O que se espera que vaya en una u otra.</p> <p>Muchas gracias</p>	<p>Respuesta: Respecto a lo consultado, existen diferencias en lo solicitado, ya que descriptor 1 hace referencia a que se realice la descripción del sujeto de atención en el territorio del proyecto con datos cuantitativos y cualitativos, en cambio, el descriptor 2 refiere a que la estrategia de intervención que se proponga tenga coherencia con estas características. A modo de ejemplo: si en la descripción de la propuesta se indica que en el territorio no hay hospital, no estaría bien que en la estrategia de intervención mencionara coordinaciones con hospital o, por otro lado, si menciono que las características de vulneración son en su mayoría agresiones sexuales, mi estrategia de intervención debe considerar esto.</p>

2	<p>Revisando los Anexos por el Cuarto Concurso Público PRM, que se encuentran en el sitio web de vuestro servicio a contar del 24 de julio de 2023, en el Anexo 4, que dice relación con la “Carta de compromiso”, relativo al recurso humano, recursos materiales, y a la presentación de antecedentes que se indican, en su numeral 5 (Curriculum Vitae) se señala textualmente lo siguiente: “La selección del personal profesional, técnico y administrativo del proyecto deberá ser realizada o gestionada por el colaborador acreditado que se adjudicó el respectivo proyecto, mediante un Proceso de Evaluación de Recursos Humanos que permita asegurar su idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos. El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. En razón de lo anterior, el personal deberá someterse cada dos años a una evaluación de salud física y mental de acuerdo al procedimiento que fije el respectivo reglamento”.</p> <p>La consulta es la siguiente: En caso de adjudicación de un proyecto, al inicio del mismo, ¿debe estar todo el personal con evaluación de idoneidad y evaluación de salud mental y física compatible? Lo anterior, se consulta porque pareciera que si es necesario hacer dichas evaluaciones previamente. Sin embargo, hasta la fecha no hay un reglamento por parte del Servicio que fije:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento, Pautas o metodología de esa evaluación; - Qué se entenderá por "idoneidad para el trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos"; - Cuándo se entenderá que un profesional no tiene salud física y/o mental comprobable compatible con el cargo; y qué enfermedades son "no compatibles con el cargo". 	<p>Respuesta: La salud física compatible se dará por acreditada mediante un certificado extendido por un profesional competente, de acuerdo con las labores contratadas. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 21.302, “Los trabajadores de los colaboradores acreditados deberán velar por el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos segundo, tercero y cuarto de este artículo, lo que quedará explicitado en cada convenio que celebren el Servicio y el colaborador”. Debido a lo anterior, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes, deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Concordante con lo antes señalado, las bases administrativas establecieron en la cláusula decimocuarta literal a.5. que “El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo”. Cada dos años los trabajos deberán certificar su salud física y mental conforme indique un profesional de la salud competente</p>
3	<p>Buenas tardes:</p> <p>En relación a los códigos licitados 968, 969, 970, 971, 972, 973, corresponden a proyectos actuales que se encuentran en RU, o corresponden a nuevos proyectos</p>	<p>Respuesta: Los códigos 972 y 973 del anexo 1 del presente concurso, corresponden a proyectos nuevos. Por otra parte, los códigos 968, 969, 970, 971 del anexo 1, corresponden a oferta vigente.</p>

<p>4</p>	<p>Estimados:</p> <p>Referente al código 962 de la región de Coquimbo. Señala que la comuna preferente es Los Vilos y la focalización es Choapa. Sin embargo, en la actualidad el PRM Ciudad del niño vigente, ubicado en la ciudad de Illapel, cuenta con la misma cobertura territorial. Por ende, la focalización territorial es la misma, lo que perjudicaría los convenios ya vigentes.</p> <p>La consulta es: ¿El código 962 corresponde al actual PRM que se traslada de comuna? o es un nuevo PRM como segunda alternativa en el territorio? Si es una segunda alternativa en el territorio, cómo se definirán los sujetos de atención de uno y el otro, si tienen la misma focalización territorial. Esto podría suponer dificultades de convenio con el actual PRM que se encuentra ubicado en la ciudad de Illapel.</p> <p>Saludos Cordiales.</p>	<p>Respuesta: El Código 962 del presente concurso corresponde a oferta nueva, el cual tiene definida su comuna preferente y focalización territorial. El anexo 1 publicado en la presente licitación responde a lo definido según necesidad territorial construida a partir de diversas variables junto con criterios de focalización establecidos por las Direcciones Regionales respectivas. En lo que respecta a la derivación del sujeto de atención de la modalidad, en caso de poseer la misma focalización, será competencia de los tribunales la solicitud de cupos y de las Direcciones Regionales la asignación de uno u otro proyecto dentro del territorio, según la disponibilidad de cupos y coberturas.</p>
<p>5</p>	<p>Buen día estimadas y estimados:</p> <p>Esperando se encuentren bien, les ruego ayudarme en resolver la siguiente duda ¿El representante legal, en este caso mi persona, puede ejercer labores remuneradas en el proyecto PRM?</p> <p>desde la administración y finanzas de 1 o más proyectos, ya que leyendo las bases no aparece limitación alguna, sin embargo, quisiera estar segura, ya que sólo señala al equipo mínimo ejecutor y sus jornadas, pero no la posibilidad de contratación y/o prestación de servicios a profesionales del área de la administración y contabilidad.</p> <p>Quedo atenta a sus comentarios y desde ya muy agradecida. Bendiciones!</p>	<p>Respuesta: No existe prohibición para que los representantes legales ejerzan funciones en los proyectos, siempre y cuando se dé cumplimiento a la normativa establecida, especialmente en el artículo 26 bis de la Ley N°20.032, en cuanto contempla las exigencias y limitaciones aplicables a las personas naturales que desempeñan funciones de administración superior en el colaborador. Asimismo, el ejercicio de toda función en el proyecto debe ajustarse a los cargos que componen el recurso humano, previsto en las orientaciones y bases técnicas que rigen el concurso.</p>

6	<p>Estimados/as, las consultas son;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué se entiende por tener una salud física compatible con el cargo? 2. ¿Qué situación(es) de salud física impedirían a un profesional o técnico poseer una salud física compatible con el cargo? 3. ¿Qué documento transcurridos dos años de ejecución del cargo por un profesional deberá ser presentado para comprobar que este posee una salud física compatible con el cargo? <p>Saludos cordiales</p>	<p>Respuesta: La salud física compatible se dará por acreditada mediante un certificado extendido por un profesional competente, de acuerdo con las labores contratadas. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 21.302, “Los trabajadores de los colaboradores acreditados deberán velar por el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos segundo, tercero y cuarto de este artículo, lo que quedará explicitado en cada convenio que celebren el Servicio y el colaborador”. Debido a lo anterior, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes, deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Concordante con lo antes señalado, las bases administrativas establecieron en la cláusula vigésima literal a.5. que “El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo”. Cada dos años los trabajos deberán certificar su salud física y mental conforme indique un profesional de la salud competente.</p>
7	<p>Buenas tardes, escribo para consultar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se debe especificar nombre, profesión y documentación completa del equipo a trabajar en el dispositivo a licitar, o solo basta con la declaración jurada. Esto puesto que solicitan Carta de Compromiso del recurso Humano y que previo a la firma del convenio se deben presentar estos antecedentes y documentación. Específicamente que se debe presentar en el compromiso de recurso humano? ¿basta con la carta o se debe adjuntar los antecedentes laborales de cada profesional? <p>Muchas gracias.</p>	<p>Respuesta: Al postular, el colaborador sólo debe presentar el anexo N°4 denominado “Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales”. Una vez adjudicado, y como requisito para la suscripción del convenio, el colaborador seleccionado debe remitir los documentos y antecedentes que se comprometió a proporcionar conforme al Anexo N°4, en los términos y condiciones que se señalan en las bases administrativas, en su artículo 20.</p>

<p>Estimados,</p> <p>Tal como lo indica la Dirección del Trabajo en el link de su página web https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html , el formulario F30-1 está dirigido a Empresas contratistas y subcontratistas, siendo el marco legal por el cual se incorporó su emisión, lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.</p> <p>En dicho contexto, llama la atención que el Servicio solicite este certificado respecto de los Colaboradores Acreditados, dado que por lo entendemos NO somos contratistas del Estado, así como tampoco subcontratamos para ejecutar los Proyectos que adjudicamos vía concursos públicos, situación que de hecho tenemos prohibición expresa de realizar (así como también, en esta materia y esta vez referido al Servicio, aplica el dictamen N° 008433 de 21 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República).</p> <p>Así las cosas, al requerir este certificado a la Dirección del Trabajo, en primer término, nos consultan cual es la empresa principal, y a renglón seguido cuáles son las “obras o faenas” que ejecuta dicha empresa principal por medio de subcontratistas.</p> <p>Por lo tanto, si es que se cumpliera con el envío de este certificado en el marco del presente concurso público, tendríamos que asumir, vía la declaración jurada que el Representante Legal de la Institución debe suscribir al realizar este trámite en la Dirección del Trabajo (lo que sin duda se constituye en una falta a la verdad), que por una parte los colaboradores del Servicio somos la empresa principal, que subcontratamos servicios y que ejecutamos obras o faenas.</p> <p>Otra interpretación sería que el Servicio es la Empresa Principal y que subcontrata servicios a través de los Colaboradores Acreditados.</p> <p>Consultas: Para efectos de poder emitir el certificado F30-1, se debe entender:</p> <p>a) ¿Que el Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia es la “empresa principal” y que los colaboradores acreditados son “contratistas” del</p>	<p>Respuesta: El certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado de la Dirección del Trabajo que debe acompañar el colaborador cuya propuesta haya resultado seleccionada, antes de la suscripción del convenio respectivo, obedece a la exigencia prevista en el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, que impone a las instituciones privadas, al momento de contratar con el Estado, el deber de acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Para efectos del llenado del certificado, debe completarse con los antecedentes del proyecto adjudicado y el recurso humano a desempeñarse en el mismo, indicando los datos del Servicio en el acápite referido a la empresa principal, y señalando como objetivo del certificado el cumplimiento de obligaciones. En relación con la declaración jurada que se obliga cada solicitante del certificado a suscribir ante la Dirección del Trabajo por la información que entrega, se hace presente tal como señala el mismo documento, es de responsabilidad exclusiva de cada entidad el contenido y veracidad de la misma.</p>
--	--

	<p>Estado?</p> <p>b) ¿Que el Colaborador Acreditado es la “empresa principal” y que los Proyectos son “obras o faenas”?</p> <p>c) Que estando los participantes en el presente concurso obligados, de acuerdo a las bases administrativas, a presentar el mencionado certificado F30-1 en la etapa correspondiente, ¿el Servicio asume que los representantes legales de los colaboradores acreditados suscribirán las siguientes declaraciones juradas ante la Dirección del Trabajo?:</p> <p>1) Declaro bajo juramento a la Autoridad del Trabajo, que los antecedentes entregados para la obtención de este Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales son verídicos y corresponden a la realidad;</p> <p>2) Declaro conocer las disposiciones legales y penas a las que me expongo ante declaración jurada falsa en materia no contenciosa, ante la autoridad o sus agentes, establecida en el artículo 210 del Código Penal.</p> <p>Solicitud:</p> <p>En base a lo anterior, se les solicita encarecidamente y formalmente que este punto de las bases sea suprimido y se solicite, tal y como siempre se ha hecho, el formulario F-30 “Certificado de antecedentes laborales y previsionales”</p>	
9	<p>Estimados,</p> <p>Es posible que nos señalen los códigos referidos a la nueva oferta?, vale decir, proyectos completamente nuevos.</p> <p>Atentamente,</p>	<p>Respuesta: De acuerdo con lo señalado en el anexo 1 de la presente licitación, los códigos 951, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 987, 988, 989, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, corresponden a nuevos proyectos de PRM.</p>

10	<p>Estimados/as</p> <p>Respecto a OO.TT.: ... se pide realizar supervisión clínica de casos al interior del equipo, las cuales pueden aportar en el abordaje de las evaluaciones, las intervenciones en el nivel de reflexiones y metaanálisis...</p> <p>La figura de supervisor/a clínico/a ¿Será una figura interna del equipo? ¿O será una figura externa del equipo?</p> <p>Esta figura ¿será obligatoria para todos los proyectos, independiente del número de plazas a licitar?</p> <p>¿Se deberá incorporar al anexo N°5 como parte de la planta a licitar?</p> <p>De acuerdo a lo planteado, ¿supervisor/a clínico/a se visualiza como un símil del coordinador o jefe técnico?</p> <p>Saludos cordiales,</p>	<p>Respuesta: La Orientación Técnica menciona la Supervisión Clínica como una metodología para afrontar el desgaste de los equipos, dentro del contexto de cuidado de equipo</p> <p>El supervisor clínico no es un cargo solicitado por la Orientación Técnica. La propuesta puede incluir la figura del Supervisor Clínico, siempre y cuando esto no vaya en desmedro de lo solicitado por esta, lo cual no está contemplado en la rúbrica de evaluación pues se solicita indicar las iniciativas y acciones que se desarrollarán para estos efectos.</p> <p>Se puede asimilar a jefe técnico o coordinador, siempre y cuando el rol considere la supervisión clínica.</p>
11	<p>Estimados/as</p> <p>Respecto a OO.TT.: ...el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias...</p> <p>En esta línea, el Servicio ¿qué entiende por "SALUD MENTAL Y FÍSICA COMPROBABLE COMPATIBLE CON EL CARGO"?</p> <p>¿Cuáles son los criterios planteados por el Servicio para evaluar salud mental y física compatible de los trabajadores que tengan trato directo con NNA?</p> <p>¿Quién evalúa esta compatibilidad?</p> <p>¿Se incorporarán recursos distintos para esta evaluación de salud mental y física compatible?</p> <p>Saludos cordiales,</p>	<p>Respuesta: La salud física compatible se dará por acreditada mediante un certificado extendido por un profesional competente, de acuerdo con las labores contratadas. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 21.302, "Los trabajadores de los colaboradores acreditados deberán velar por el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos segundo, tercero y cuarto de este artículo, lo que quedará explicitado en cada convenio que celebren el Servicio y el colaborador". En razón de lo anterior, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes, deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Concordante con lo antes señalado, las bases administrativas establecieron en la cláusula vigésima literal a.5. que "El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo". Cada dos años los trabajos deberán certificar su salud física y mental conforme indique un profesional de la salud competente. Desde el punto de vista financiero, no hay recursos adicionales para las evaluaciones de salud mental y física.</p>

<p>12</p>	<p>Estimados/as</p> <p>Respecto a OO.TT.: Conformación del equipo del proyecto. Se solicita 1 secretaria/o contable y/o administrativo/a de apoyo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Existe diferencias entre estos cargos, según la mirada del Servicio? ¿Cuáles serían? 2. ¿Qué funciones deben cumplir y si son exigibles por parte del Servicio la figura de secretaria contable? 3. ¿Qué funciones deben cumplir y si son exigibles por parte del Servicio la figura de Administrativo de apoyo? 4. ¿Qué rol cumple la figura de Administrativo de apoyo dentro del proyecto? 5. ¿Es exigible tener ambas figuras? 6. ¿Figura de Administrativo de apoyo es similar a auxiliar y estafeta? 7. En caso de figura de auxiliar de aseo, ante las exigencias de mantención del centro, ¿se exige por parte del Servicio su contratación? 8. ¿Se debe incluir en el anexo N° 5? <p>Saludos cordiales,</p>	<p>Respuesta 1: Si existen diferencias. El/La Secretaria contable corresponde a una persona que, idealmente cuente con estudios superiores (técnico o profesional) en materia financiera/contable, y permita administrar financieramente el proyecto. En cuanto al Administrativo/a de apoyo, refiere a una persona que efectúe labores de apoyo a la gestión del proyecto, en materias de tramitación de documentos, asistencia y apoyo en general. No se requiere de estudios superiores. Dependiendo de la necesidad del proyecto, cada Organismo Colaborador puede determinar qué tipo de personal requiera contratar.</p> <p>Respuesta 2: Las funciones son las requeridas para ejecutar de manera correcta, la administración financiera/contable del proyecto. Se exige de acuerdo a lo indicado en la Orientación Técnica del programa.</p> <p>Respuesta 3: Las funciones son las requeridas para ejecutar de manera correcta, la gestión y organización administrativa interna del proyecto. Se exige de acuerdo con lo indicado en la Orientación Técnica del programa.</p> <p>Respuesta 4: El rol de apoyo a la gestión administrativa interna del proyecto.</p> <p>Respuesta 5: De acuerdo a la propuesta presentada de cada proyecto deberá contar con un/una secretaria contable y/o un/una administrativa de apoyo, de acuerdo a lo señalado en la Orientación Técnica del programa respectivo.</p> <p>Respuesta 6: Dada las funciones/labores a ejecutar, es posible establecer un símil a un auxiliar o estafeta.</p> <p>Respuesta 7: La acción de mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones de salubridad es una situación basal que no requiere ser exigido en particular por el Servicio Nacional de Protección su contratación.</p> <p>Respuesta 8: Toda persona que trabaje para el proyecto con financiamiento público, deberá ser registrada en la nómina de trabajadores (anexo n°5).</p>
-----------	---	--

13	<p>Estimados, junto con saludar:</p> <p>1.- En lo referido en el formulario respecto de Matriz Lógica, ¿a que se refiere específicamente con el punto Contribución al Logro del Objetivo de cada actividad?</p> <p>2.-En lo referido en el formulario respecto de Matriz Lógica y específicamente con el punto Contribución al Logro del Objetivo de cada actividad:¿Se espera la redacción a nivel cuantitativo de un resultado esperado de la actividad?</p> <p>3.- En lo referido en el formulario respecto de Matriz Lógica y específicamente con el punto Contribución al Logro del Objetivo de cada actividad:¿Se espera la redacción a nivel cualitativo del resultado esperado de la actividad?</p>	<p>Respuesta 1. Con contribución al logro, se solicita que se justifique el por qué la actividad propuesta en la matriz aporta a que se cumpla dicho objetivo específico.</p> <p>Respuesta 2. No, no se espera una redacción a nivel cuantitativo.</p> <p>Respuesta 3. Se espera una contribución a nivel cualitativo.</p>
14	<p>Estimada/o</p> <p>Junto con saludar, me dirijo a fin de poder consultar si como proyecto en resolución de emergencia nos corresponde licitar en el Cuarto Concurso Público modelo Programa de Protección Especializada para el Maltrato y Abuso Sexual Grave para el año 2023, nuestro código es el 1020397, quedo atenta a su respuesta.</p> <p>Saludos cordiales</p>	<p>Respuesta: De acuerdo a lo señalado en el anexo 1 de la presente licitación, el código 954 corresponde al PRM del código señalado, con el objetivo de dar continuidad a dicha oferta. Sin perjuicio de lo indicado, se debe tener presente que los concursos públicos resguardan la igualdad entre los oferentes, por tanto, el código está disponible para ser adjudicado al oferente que presente el proyecto mejor evaluado según lo definido en las bases que regulan el presente concurso.</p>
15	<p>Estimados quisiera consultar:</p> <p>1.- Cuáles códigos de la presente licitación son códigos nuevos?</p> <p>Saludos</p>	<p>Respuesta: De acuerdo con lo señalado en el anexo 1 de la presente licitación, los códigos 951, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 987, 988, 989, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, corresponden a nuevos proyectos.</p>

16	<p>Estimados quisiera consultar:</p> <p>2.- A que se refiere que cada dos años los trabajadores se tienen que someter a una evaluación de la salud física y mental?</p> <p>Saludos</p>	<p>Respuesta 2: La salud física compatible se dará por acreditada mediante un certificado extendido por un profesional competente, de acuerdo con las labores contratadas. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 21.302, “Los trabajadores de los colaboradores acreditados deberán velar por el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos segundo, tercero y cuarto de este artículo, lo que quedará explicitado en cada convenio que celebren el Servicio y el colaborador”. En razón de lo anterior, el personal que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes, deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo. Concordante con lo antes señalado, las bases administrativas establecieron en la cláusula vigésima literal a.5. que “El personal que se desempeñe en el programa y que tenga trato directo con niños, niñas y adolescentes deberá tener una salud mental y física comprobable compatible con el cargo, y las cualificaciones técnicas y/o profesionales necesarias para un correcto ejercicio del mismo”. Cada dos años los trabajos deberán certificar su salud física y mental conforme indique un profesional de la salud competente</p>
17	<p>1. Vías de ingreso:</p> <p>1.1 En cuanto a los organismos derivadores, se incorpora la derivación de Oficinas Locales de la Niñez (en la medida que dichos organismos estén implementados). Se infiere que, en las localidades o comunas en las que no se hayan implementado, ¿Se recibirán derivaciones de OPD como dispositivos de la misma línea programática de las Oficinas Locales señaladas?</p> <p>1.2 Las nuevas bases técnicas no incorporan la derivación excepcional de Direcciones Regionales y Red SENAME como prioritarias, por cuanto, ¿no se darán derivaciones en dichos términos? ¿No se realizarán derivaciones desde Servicio Mejor Niñez?</p>	<p>Respuesta 1.1 y 1.2: La Orientación Técnica indica que de acuerdo con la Ley 21.302 y la Ley 21.430 las vías de ingreso al Programa son: Por derivación de Tribunales de Familia o Tribunales con competencia en familia y las Oficinas Locales de la Niñez.</p>

18	<p>2. Sujeto de atención:</p> <p>2.1 Se menciona “ley N°21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, en el artículo primero, N°5, incorporó al código Penal, en el Título VIII, el párrafo 3 bis, que regula el “Maltrato a menores de 18 años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad”, estableciéndose en los artículos 403 bis y 403 ter del citado código, entre otros, lo delitos de maltrato corporal relevante y el trato degradante que menoscabe gravemente la dignidad de NNA. De lo anterior, resulta importante constatar si, como sujeto de atención, actualmente, se considerará “maltrato psicológico”, toda vez que los/las NNA en situación de discapacidad, sean degradados y dado esto mismo, se tipifique como delito de maltrato”. ¿Se incluiría esta como una nueva causal de ingreso?</p> <p>2.2 Siendo así, ¿Habrá una sistematización diferente en SIS?, ya que dentro de las causales no incorpora maltrato psicológico, más que el referido a maltrato psicológico como víctima espectadora de VIF.</p>	<p>Respuesta 2.1: Las causales de ingreso están definidas en el sujeto de atención de la modalidad según la Orientación Técnica. Por tal motivo, la causal señalada no es una nueva causal de ingreso, pues se encuentra contenida actualmente.</p> <p>Respuesta 2.2: Las categorías de ingreso al programa se encuentran definidas en la orientación técnica y que estas se encuentran sujetas a evaluación y mejora de acuerdo a las necesidades de atención de niños, niñas y adolescentes, cambios en el marco legal y planificación de los cambios a la oferta programática del servicio, lo cual será informado por los canales formalmente establecidos para ello durante el periodo de ejecución del programa.</p>
19	<p>3. Fase de evaluación de ingreso:</p> <p>3.1 En el punto iv de las OOTT, señalan la elaboración de un informe técnico que debe indicar el tipo de victimización que presenta NNA, sea solicitado o no por las instancias judiciales. ¿Este informe es un documento distinto o previo a la elaboración del diagnóstico especializado que realiza el programa en el proceso de profundización diagnóstica indicado en las OOTT?</p> <p>3.2 Señalan que otra acción relevante en esta fase es la elaboración de informes de daño que den respuesta a los requerimientos de fiscalía o tribunales. ¿Estos informes son documentos distintos al diagnóstico especializado que debe efectuar el programa? ¿Estos informes son distintos a los informes de avance que deben ser enviados a TRIFAM? ¿Estos informes se elaboran sólo cuando son solicitados por estos organismos?</p> <p>3.3. En el caso de que NNA ingrese al programa con Diagnóstico DAM u otro, ¿El programa debe efectuar de igual forma el proceso de profundización diagnóstica indicado en las OOTT?</p>	<p>Respuesta 3.1, 3.2 y 3.3: Todos los PRM, deben ejecutar la fase de evaluación de ingreso, la que corresponde a la Profundización Diagnóstica, que contempla los momentos indicados en la Orientaciones Técnicas. Remítase al subtítulo 3.6 "Orientaciones generales sobre las fases a considerar en la intervención. Fases de la intervención" de la Orientación Técnica.</p>

20	<p>4. Ejecución del plan de intervención:</p> <p>4.1 En las OOTT señalan que “se excluye a la figura agresora de todo el proceso de intervención”. ¿Esto considera que exista una sentencia judicial que lo acredite o basta con que este sindicado como sospechoso/a, encontrándose en un proceso de investigación? ¿En los casos que VIF, en que TRIFAM determina trabajar con la figura sindicada como agresor/a, también opera este criterio?</p> <p>4.2 Criterios metodológicos: Letra d) seguimiento: Periodo máximo de seguimiento de 6 meses, previo al egreso formal. ¿El periodo de seguimiento debe contemplarse a partir del mes 12 que da término a la intervención ordenada por TRIFAM?, esto considerando que, son 3 meses de diagnóstico y 9 de intervención, sería acotado el tiempo de intervención propiamente tal, considerando 6 meses de seguimiento para la sustentabilidad de los logros.</p>	<p>Respuesta 4.1: La modalidad no contempla la intervención con la figura del agresor, en donde basta con que sea sindicado como presunto agresor.</p> <p>Respuesta 4.2: El seguimiento contempla un máximo de 6 meses, considerando que los procesos no son lineales y las etapas se ajustan a los tiempos de cada NNA.</p>
21	<p>5. Formulario de Presentación de Proyecto PRM:</p> <p>5.1 En el punto IX de “Desarrollo de Actividades”, se solicita presentar y desarrollar actividades para el logro de los objetivos específicos de la matriz lógica, justificando la contribución al logro de cada objetivo. ¿A qué se refieren con ello? ¿A la incorporación de una justificación en formato sólo de relato? y/o ¿A la incorporación de criterios o indicadores de logro que dé cuenta de su contribución?</p>	<p>Respuesta 5.1: Con contribución al logro, se solicita que se justifique el "por qué" la actividad propuesta en el cuadro contribuye y aporta a que se cumpla dicho objetivo específico.</p>
22	<p>6. Respecto del apartado V. “Descripción del territorio y Sujeto de atención” del FPP:</p> <p>6.1 ¿Se considerará alguna vigencia mínima (años) para la información cuantitativa y cualitativa?</p> <p>6.2 ¿Qué tipo de documentación se considerará como bibliografía?</p>	<p>Respuesta 6.1: No se considera la antigüedad de la información aportada.</p> <p>Respuesta 6.2: Como bibliografía se pueden incorporar fuentes confiables con citas verificables.</p>

23	<p>7. Matriz Lógica:</p> <p>7.1 ¿Qué significancia o influye de alguna forma en el desarrollo y/o ejecución del proceso la disminución del porcentaje de meta a cumplir en el segundo indicador de eficacia, respecto de orientaciones técnicas anteriores?</p>	<p>Respuesta 7.1: Para cada concurso se solicita un estándar de medición de acuerdo a las orientaciones técnicas de la modalidad según corresponda, sin embargo, por cuanto, a la consulta, no se realizaron cambios en el indicador de eficacia.</p>
24	<p>8. Aspectos administrativos:</p> <p>8.1 En el Anexo N° 6: declaración jurada sobre inhabilidades generales y sanciones, en el punto 1, sobre sanciones se indica en el N° 1 y 3, respectivamente, que: No ha sido sancionado reiteradamente por incumplimiento de la legislación laboral y previsional y que No tiene dentro de sus fundadores, miembros del directorio, administradores, gerentes o profesionales a deudores de pensiones alimenticias. ¿De qué forma se supervisará o contrastará lo declarado en el anexo N° 6 especialmente en los puntos 1 y 3 sobre sanciones? Ya que en el caso del punto 3, el empleador no tiene como verificar que los trabajadores no sean deudores de pensiones alimenticias.</p>	<p>Respuesta 8.1: Para el presente concurso se exige a los colaboradores presentar el Anexo N°6, denominado “Formato de declaración jurada simple sobre inhabilidades y sanciones, que debe suscribir el representante legal del colaborador acreditado”. La Dirección Regional recepcionará la declaración jurada en los términos solicitados y es responsabilidad de cada colaborador validar los antecedentes de que no existen las inhabilidades y sanciones mencionadas.</p>
25	<p>8. Aspectos administrativos</p> <p>8.2 Para PRM con 25 plazas ¿se permitirá funcionar en dependencias ocupadas por otro proyecto de la institución?</p> <p>8.3 Respecto al Recurso Humano, si al inicio del proyecto no cuenta con las plazas convenidas cubiertas ¿se va a exigir el equipo completo desde el inicio del convenio?</p> <p>8.4 Respecto al Recurso Humano, abogado media jornada, ¿hay algún estándar según cobertura para contar con dicha jornada?</p>	<p>Respuesta 8.2: Se podrá ocupar las mismas dependencias, siempre y cuando se cumpla con los estándares exigidos en las Orientaciones técnicas. Cada uno de los proyectos deberá cumplir en forma separada lo requerido en cada uno de los anexos.</p> <p>Respuesta 8.3: Se solicita que el recurso humano, se encuentre conformado desde el inicio del convenio.</p> <p>Respuesta 8.4: En la orientación técnica, se señala que un equipo básico debería contar con un profesional abogado por cada 25 plazas, lo que corresponde a media jornada como indica la orientación técnica.</p>

	<p>8.5 Para un PRM de 25 o 50 plazas, ¿cuántas horas de abogado se exigirán? Dado que en licitaciones anteriores se exigían sólo horas o media jornada para 100 plazas.</p>	<p>Respuesta 8.5: Como se indica en el punto anterior, el equipo básico de un proyecto debe estar conformado - pensando en 25 plazas - correspondería a un abogado media jornada laboral, según lo establece la orientación técnica.</p>
26	<p>9. Focalización:</p> <p>9.1 En Ovalle actualmente se ejecutan dos PRM. ¿A cuál de ellos corresponde el código 961? ¿O corresponde a una oferta nueva?</p> <p>9.2 El código 964 ¿es oferta nueva o de continuidad?</p>	<p>Respuesta 9.1 y 9.2: De acuerdo a lo indicado en el anexo 1, los códigos 961 y 964 corresponden a oferta nueva del presente concurso.</p>
27	<p>10. Gestión de Personas:</p> <p>10.1 El formulario exige sólo definir estrategia para la capacitación que ofrece el Servicio de Protección Especializada, sin embargo, la Orientación técnica establece que “cada organismo colaborador deberá asegurar políticas de formación continua de los recursos humanos contratados”. Por tanto ¿se deben agregar las instancias formativas que la institución decida gestionar para cumplir con la OOTT?</p> <p>10.2 Las filas adicionales que ofrece el formulario para el cuadro del apartado de Formación de Equipo, ¿sólo se relacionan con los mecanismos asociados a la participación en la academia conectando saberes? ¿O se pueden incluir otros procesos formativos?</p>	<p>Respuesta 10.1: La evaluación considera los mecanismos para garantizar la participación en las capacitaciones del Servicio como acciones para asegurar políticas de formación continua, por lo que no es obligatorio agregar las instancias propias que pueda y decida desarrollar este.</p> <p>Respuesta 10.2: Únicamente se deben incorporar filas adicionales para incorporar mecanismos adicionales para la participación en instancias programadas por el Servicio.</p>

28	<p>Estimados</p> <p>Muy buenas tardes, el presente correo guarda relación a consultar sobre códigos a licitar asignados con el número 958 y 959 de la Región de Atacama, con Focalización en las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla. Como Institución queremos saber si estos códigos tienen relación con los dispositivos PRM ALKAID y el PRM LARISA, los cuales ejecutamos actualmente. La finalidad de la consulta es poder gestionar todos los trámites necesarios que legalmente debemos realizar con nuestros profesionales en el ámbito contractual. En caso de ser la respuesta positiva, como Fundación debemos comunicarle que el programa estaría en licitación, y establecer los plazos para las cartas y todo lo relacionado con nuestras obligaciones laborales.</p> <p>Desde ya muchas gracias por su comprensión y quedo atenta a sus comentarios. Saludos Cordiales.</p>	<p>Respuesta: De acuerdo a lo señalado en el anexo 1 de la presente licitación, los códigos 958 y 959 corresponde a los PRM señalados, con el objetivo de dar continuidad a dicha oferta. Sin perjuicio de lo indicado, se debe tener presente que los concursos públicos resguardan la igualdad entre los oferentes, por tanto, el código está disponible para ser adjudicado al oferente que presente el proyecto mejor evaluado según lo definido en las bases que regulan el presente concurso.</p>
29	<p>Junto con saludarles, les remito las siguientes preguntas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En Línea PRM, las fases de intervención ¿contemplan tiempos específicos para cada una de ellas o solo el parámetro es la extensión total de la intervención 12-24 meses de acuerdo con si hay un adulto responsable? (pag. 12-13 OTT) 2. En Línea PRM: en la fase de preingreso, ¿se espera que se realice el diagnóstico de daño o eso corresponde a los programas de Diagnóstico especializado? (pag. 12 y 13 OOTT) 3. En el formulario de presentación de proyectos. En el Punto V. Descripción del territorio y Sujeto de Atención. ¿Se incluye en las 2 planas la descripción del sujeto de atención tal como aparece en las OOTT o sólo se espera la caracterización desde los datos cualitativos y cuantitativos de dicho sujeto? 4. En el Formulario de presentación de proyecto. En el punto IX. Desarrollo de actividades. La Columna “Contribución al logro del objetivo” Se refiere al argumento técnico de la contribución al objetivo? 5. En el Formulario de presentación de proyecto. En el punto IX. Desarrollo de actividades. La Columna “Contribución al logro del objetivo” ¿en qué descriptor de la Rúbrica se evalúa? 	<p>Respuesta 1: Los tiempos son individuales y dependen de cada caso.</p> <p>Respuesta 2: Todos los PRM, deben ejecutar la fase de evaluación de ingreso, la que corresponde a la Profundización Diagnóstica, que contempla los momentos indicados en la Orientación Técnica, en el subtítulo 3.6.</p> <p>Respuesta 3: Solo debe remitirse a la información específica de la caracterización del sujeto del territorio al cual está postulando con datos cuantitativos y cualitativos aportados por el postulante.</p> <p>Respuesta 4: Sí, se refiere al argumento técnico.</p> <p>Respuesta 5: Se evalúa en criterio II Matriz lógica, descriptor 7.</p>

30	<p>Buena tarde, junto con saludarles, por medio del presente quisiéramos realizar algunas consultas respecto del concurso indicado:</p> <p>1.- En la región del Maule los códigos 968 y 971 corresponden a códigos de programas "Nuevo" o que vienen a dar continuidad a los ya existentes? 2.- En los códigos 968 y 971 el territorio geográfico de "Talca" está delimitado por cada código? a qué localización corresponderá?.</p> <p>Quedamos atentas a sus respuestas.</p> <p>Buena tarde.</p> <p>Gracias</p>	<p>Respuesta 1: De acuerdo a lo señalado en el anexo 1 de la presente licitación, los códigos 969 y 971 corresponde a programas existentes, con el objetivo de dar continuidad a dicha oferta. Sin perjuicio de lo indicado, se debe tener presente que los concursos públicos resguardan la igualdad entre los oferentes, por tanto, el código está disponible para ser adjudicado al oferente que presente el proyecto mejor evaluado según lo definido en las bases que regulan el presente concurso.</p> <p>Respuesta 2: La focalización se encuentra detallada en el anexo 1, el cual indica que corresponde a "Talca", pudiendo existir múltiples programas con la misma focalización.</p>
31	<p>Buena tarde, junto con saludarles, por medio del presente quisiéramos realizar algunas consultas respecto del concurso indicado:</p> <p>3.- En los verificadores de indicadores de metas de páginas 34 y 35 "encuesta de satisfacción", "Evaluación ex-ante y ex-post NNA" y "Evaluación ex-ante y ex-post corresponde a instrumentos que serán entregados desde el servicio ? o corresponde a instrumentos que deben proponerse en la licitación???</p> <p>4.- Respecto del recurso humano para la propuesta, cuál es la forma de evaluación que tendrá el servicio? Cuál será el porcentaje asignado dentro de la rúbrica de evaluación de la propuesta?</p> <p>5.- Si se presenta más de una propuesta de una misma institución colaboradora acreditada ¿el recurso humano debe ser completamente nuevo?</p> <p>6.- Se requieren cartas de apoyo para validar el trabajo intersectorial y de redes que tendrá el programa? Si es así, existe un formato de carta de apoyo?</p> <p>Quedamos atentas a sus respuestas.</p> <p>Buena tarde.</p> <p>Gracias</p>	<p>Respuesta 3: En la matriz lógica del proyecto incluida en bases técnicas, se contemplan dichos medios de verificación. Sin embargo, el oferente no debe incluir estos instrumentos en su estrategia propuesta.</p> <p>Respuesta 4: En cuanto a recursos humanos, existe un Criterio de Gestión de Personas y dos descriptores (Descriptor 10 y 11) que permiten evaluar la propuesta de estrategia en los términos que ahí se detallan, el porcentaje total asignado a ese criterio es de un 20%</p> <p>Respuesta 5: Si, cada proyecto debe tener profesionales y personal dedicado al proyecto, según lo establecido en recursos humanos de las Orientaciones y Bases Técnicas.</p> <p>Respuesta 6: No se requieren cartas de apoyo del intersector.</p>

32	<p>Preguntas Concursos PRM julio 2023</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el Formulario de Presentación de Proyectos, capítulo IX de Desarrollo de actividades, se solicita 3 actividades, ¿se trata del mínimo o el máximo o es solo referencial? 2. En el formulario, se solicita incluir en el punto de capacitación a lo menos un curso de conectando saberes, pero nos gustaría saber ¿dónde encontramos o accedemos a la oferta de cursos para incluirla en la propuesta? 3. Los cursos a seleccionar para la capacitación del equipo ¿corresponden a los de la página 4 de la propuesta gráfica, acápite introductorio de la academia conectando saberes? 4. Según los plazos establecidos en las bases administrativas para el concurso, el término de los proyectos vigentes que son licitados es el 31 de octubre de 2023, entonces ¿el inicio de los nuevos Programas está proyectado para el 2 de noviembre? 5. El código 997, indicado para el territorio Buin-Paine, con una cobertura de 100 plazas ¿corresponde al Proyecto actualmente en ejecución de Fundación DEM, código 1132466 	<p>Respuesta 1: Se consideran 3 actividades mínimas.</p> <p>Respuesta 2 y 3: El oferente debe generar una propuesta que asegure las condiciones mínimas para que los trabajadores del proyecto participen, en jornada laboral, en al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (disponibles en la plataforma https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html) durante el período de ejecución del proyecto y serán informadas por cada Dirección Regional hacia los proyectos.</p> <p>Respuesta 4: Según la base administrativa que rige el presente concurso, la fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios es el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.</p> <p>Respuesta 5: El código 997, de acuerdo al anexo 1 de la presente licitación, corresponde a un proyecto nuevo para el territorio, sin perjuicio de lo indicado, los concursos públicos, deben resguardar la igualdad entre los oferentes, por tanto, los códigos están disponibles para ser adjudicado al oferente que presente el proyecto mejor evaluado.</p>
33	<p>Buenas tardes.</p> <p>Consulta, en la Matriz Lógica de los PRM se pueden incorporar más Medios de Verificación y Resultados Esperados, a parte de los incorporados en el Anexo 2:</p> <p>1) ¿Se pueden incorporar más medios de verificación y resultados esperados? o se deja igual como se presenta en el formato de presentación del proyecto sin agregar más datos?</p> <p>Gracias</p>	<p>Respuesta: No se pueden incorporar más medios de verificación en la matriz lógica.</p>

34	<p>1. En la rúbrica del concurso en la sección I. CRITERIO: Diseño de la estrategia de la intervención descriptor N°1 se señala que se deben incorporar "datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio". Al respecto se solicita precisar qué tipo de fuentes deben ser consideradas para este punto, en el entendido que estudios de carácter cualitativo a nivel de los territorios intervenidos pueden resultar casi inexistentes.</p>	<p>Respuesta: En este criterio y su descriptor se solicitan datos cualitativos disponibles en fuentes confiables con citas verificables, referidos a los factores de riesgo de la situación de violencia pertinente en el territorio a la que se encuentran expuestos niños, niñas y adolescentes.</p>
35	<p>2. Para el mismo descriptor anterior (N°1), se señala: en la rúbrica: "Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos. Además, las fuentes utilizadas comprenden datos". La frase subrayada pareciera estar incompleta. ¿podría indicarnos si efectivamente está incompleta?, dado que además está integrada en la calificación de puntaje 4 para el mismo descriptor.</p>	<p>Respuesta: El descriptor correcto es: "La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos."</p>
36	<p>3. En la rúbrica del concurso en la sección I. CRITERIO: Diseño de la estrategia de la intervención descriptor N°3 se señala que "La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales", respecto al particular se solicita precisar qué se entenderá para los evaluadores y para la elaboración de la propuesta los criterios de clara y detalladamente, a fin de evitar la aplicación de criterios subjetivos en el proceso de evaluación, así como elaborar propuestas con la precisión que el Servicio requiere para estas propuestas.</p>	<p>Respuesta: Se ha establecido un glosario de términos disponible para las comisiones donde "De forma clara": se refiere a una idea, plan, o sugerencia que se presenta de manera precisa, comprensible y fácil de entender. y de forma "Detallada": Se proporcionan amplios detalles o explicaciones específicas para brindar una comprensión completa y exhaustiva del tema en cuestión.</p>

37	<p>4. Cuando mencionan en la pauta rubrica, en criterio “Diseño de la estrategia de intervención”, dimensión 3, refieren que para obtener puntaje 4 “el diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de mínimo 8 enfoques transversales”. Al respecto solicitamos clarificar si la totalidad de enfoques transversales son 9, a saber, E. Derechos; E. Género; E. Participación; E. Intercultural; E. Inclusión; E. Curso de Vida; E. Territorial; E. Intersectorial; y E. de redes.</p>	<p>Respuesta: Son 8: Enfoque de (1) Derechos de la Niñez y Adolescencia, (2) Participación de la Niñez y Adolescencia, (3) Intercultural, (4) Inclusión, (5) Género, (6) Curso de Vida, (7) Territorial, y (8) Intersectorialidad y Redes.</p>
38	<p>5. En anexo 2 “formulario de presentación de proyectos”, punto IX “Desarrollo de actividades”, en el cuadro a completar refiere “contribución al logro de los objetivos” ¿podrían clarificar que se entiende por esto y lo que se espera?</p>	<p>Respuesta: Con contribución al logro, se solicita que se justifique el "por qué" la actividad propuesta en cuadro aporta a que se cumpla dicho objetivo específico.</p>
39	<p>6. En la página 16 de las OOTT (19 de la Rex 858), señala: “Para la ejecución de cada proyecto se contará con el recurso humano más idóneo para su ámbito de trabajo/disciplina. Esto supone un sistema de selección de recursos humanos acorde a estos principios ya señalados de probidad, idoneidad de competencias profesionales, conocimiento de contexto territorial en proyecto específico, especialización en ámbitos de infancia y adolescencia.” Al respecto, podría definir el criterio de Idoneidad en la línea PRM, en cuanto a la contratación de profesionales.</p>	<p>Respuesta: Para mayor detalle dirigirse a la página 15 y 16 sobre el equipo, punto IV Sobre el equipo, 4.1. criterios generales de las Orientaciones Técnicas del programa.</p>
40	<p>7. En el desarrollo de actividades, del formulario de presentación de proyecto, hace mención a que la propuesta debe contener como mínimo 3 actividades que considere relevantes para el logro de cada objetivo específico según la Matriz Lógica expuesta en las Orientaciones Técnicas ¿Existe un número máximo de actividades?</p>	<p>Respuesta: No existe un número máximo de actividades a presentar.</p>

41	<p>8. En el desarrollo de actividades del formulario de presentación de proyecto, el formato (de tabla de actividades principales, etapa de intervención, Medios de verificación y Contribución al logro del objetivo) está en orientación vertical, ¿es posible realizarlo de manera horizontal?</p>	<p>Respuesta: La propuesta se debe presentar en el formato establecido en las bases administrativas y técnicas del presente concurso.</p>
42	<p>9. En página 12 de las orientaciones Técnicas se refieren a FASES, por ejemplo, FASE de evaluación de ingreso. Por otra parte, en anexo 2 “formulario de presentación de proyectos”, punto IX “Desarrollo de actividades”, en el cuadro a completar refieren ETAPAS. ¿Estamos en lo correcto al entender y homologar el termino fase con etapa? De no ser así ¿nos puede clarificar la distinción entre uno y otro concepto presente en ambos documentos?</p>	<p>Respuesta: Se refieren al mismo concepto.</p>
43	<p>10. En la Rúbrica de la Pauta de Evaluación (Anexo 3), respecto al descriptor 2, sobre el diseño de estrategias de intervención, para obtener puntaje 4, señala que: “La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención y es coherente con la TOTALIDAD de los siguientes aspectos: a) La caracterización del niños, niñas y adolescentes atendidos por el proyecto, y b) La caracterización de sus familias y/o adultos significativos atendidos por el proyecto, y c) Su contexto y entorno”. Solicito nos pueda aclarar qué entenderá por contexto o entorno, al momento de realizar la evaluación de las propuestas presentadas.</p>	<p>Respuesta: Por contexto y entorno se entenderá lo socio comunitario, redes que se encuentran presentes en el territorio en el cual se emplazará el proyecto.</p>
44	<p>11. Respecto al Anexo 1, Plazas a licitar y focalización territorial, en el proyecto PRM cuya comuna preferente es Castro, bajo es código 986; por favor, podría aclarar por este medio a qué proyecto de continuidad corresponden a este proceso de licitación, en el entendido que en dicho territorio actualmente existen 2 proyectos con la misma comuna base, los cuales se encuentran con resolución de urgencia.</p>	<p>Respuesta: El código 986 que se señala en el anexo 1 del presente concurso, corresponde al proyecto señalado, actualmente en ejecución con el objetivo de dar continuidad a dicha oferta. Sin perjuicio de lo indicado, los concursos públicos deben resguardar la igualdad entre los oferentes, por tanto, los códigos están disponibles para ser adjudicado al oferente que presente el proyecto mejor evaluado. Respecto a la focalización, pueden existir múltiples proyectos en un mismo territorio.</p>

45	<p>12. Respecto al Anexo 1, Plazas a licitar y focalización territorial, en los proyectos PRM cuya comuna preferente es Puerto Montt, bajo los códigos 983 y 984. Por favor, me podría aclarar por este medio a qué proyecto de continuidad corresponden a este proceso de licitación, en el entendido que en dicho territorio actualmente existen 4 proyectos con la misma comuna base, de los cuales, al menos 3 se encuentran con resolución de urgencia.</p>	<p>Respuesta: De acuerdo a lo señalado en el anexo 1 de la presente licitación, los códigos 983 y 984 corresponde a proyectos vigentes con el objetivo de dar continuidad a dicha oferta. Sin perjuicio de lo indicado, se debe tener presente que los concursos públicos resguardan la igualdad entre los oferentes, por tanto, el código está disponible para ser adjudicado al oferente que presente el proyecto mejor evaluado según lo definido en las bases que regulan el presente concurso. Respecto a la focalización, pueden existir múltiples proyectos en un mismo territorio.</p>
46	<p>13. Revisando el Anexo 1, Plazas a licitar y focalización territorial, es posible distinguir algunos proyectos que tienen similar focalización y plazas que proyectos que se encuentran en ejecución y se encuentran con resolución de urgencia porque su plazo de término se cumplió, y otros se distinguen como códigos nuevos porque corresponde a nuevos territorios, focalizaciones y plazas, respecto a los vigentes. Por lo anterior. Solicito pueda clarificar cuáles proyectos corresponde a continuidad de proyectos vigentes y cuáles corresponde a nueva oferta del Sistema de Protección Especializada.</p>	<p>Respuesta: De acuerdo a lo señalado en el anexo 1 de la presente licitación, los códigos: 951, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 987 988, 989, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, corresponden a nuevos proyectos.</p>
47	<p>15. En el Formato de Curriculum Vitae, contenido en el Anexo 5, en el punto 4, Capacitación relacionada con el área de desempeño del cargo, en la última columna, "Total, horas Pedagógicas", se desprenden 2 columnas, ¿Qué se espera que se señale en cada una de ellas?</p>	<p>Respuesta: En el primer cuadro se debe registrar el número de duración de la capacitación y, en el segundo cuadro señalar la medida en tiempo de duración de la capacitación (horas, días, semestres, etc.).</p>

<p>48</p>	<p>Criterio 3:</p> <p>1. La propuesta de diseño de la estrategia de intervención considera clara y detalladamente la aplicación de los enfoques transversales.</p> <p>Respecto al criterio 3: Es un criterio que se presta para evaluaciones arbitrarias, dado que no se especifica que se entenderá por claro y detallado.</p> <p>Preguntas: ¿Qué se entenderá por claro y detallado?, ¿Cómo se medirá estos aspectos?, ¿cuáles son los criterios para evaluar lo claro y detallado?</p>	<p>Respuesta: Se ha establecido un glosario de términos disponibles para las comisiones donde "De forma clara": se refiere a una idea, plan, o sugerencia que se presenta de manera precisa, comprensible y fácil de entender. y de forma "Detallada": Se proporcionan amplios detalles o explicaciones específicas para brindar una comprensión completa y exhaustiva del tema en cuestión.</p>
<p>49</p>	<p>Criterio 4:</p> <p>2. La propuesta de la estrategia incorpora conceptualizaciones de participación y acciones que promueven la participación, garantizando el acceso a la información y la retroalimentación a los NNA y sus familias y/o cuidadores en la estrategia de intervención. (Criterio 4).</p> <p>Preguntas: ¿Cuándo señalan conceptualizaciones de participación, significa que hay que definir las?, si es el caso ¿cuántas definiciones son esperadas para el puntaje máximo? ¿Cuántos autores como mínimo deben citarse? ¿Qué entiende Mejor Niñez, por Conceptualizaciones?</p>	<p>Respuesta 1: Conceptualización: se refiere al proceso de definir y describir una idea, teoría, concepto o fenómeno en términos claros y precisos. Permite a los individuos comprender y explicar las ideas de manera más efectiva.</p> <p>Respuesta 2: No se exige un mínimo de citas, no obstante, el utilizar más de una cita permite robustecer la información proporcionada.</p>

50	<p>Pregunta:</p> <p>¿Los evaluadores cuentan con una pauta interna que permita la asignación correcta de puntajes?</p> <p>Gracias</p>	<p>Respuesta: Los evaluadores cuentan con la pauta y rúbrica que se encuentra publicada en la presente licitación de acuerdo a la base administrativas y técnicas, instrucciones de aplicación de estas y adicionalmente, capacitaciones relativas a los procedimientos de evaluación impartidas por la Dirección Nacional.</p>
51	<p>Estimados,</p> <p>El código de licitación N° 995, corresponde a algunos de los programas que se ejecutan en el territorio, vale decir, códigos 1132415 ó 1132416 ó 1132409??</p> <p>Atentamente,</p>	<p>Respuesta: El código 995 corresponde a un proyecto nuevo según lo establecido en el anexo 1 de la presente licitación.</p>
52	<p>Estimados,</p> <p>El código de licitación N° 997, corresponde al proyecto que se ejecuta en el territorio código 1132454??</p> <p>Atentamente,</p>	<p>Respuesta: El código 997 corresponde a un proyecto nuevo según lo establecido en el anexo 1 de la presente licitación.</p>
53	<p>1. Respecto al código de licitación 968, nos podrían clarificar si corresponde a un nuevo proyecto para la comuna o se refiere a alguno de nuestros programas PRM LEQUEN TALCA (CODIGO 1070661), PRM LLEQUEN TALCA 2 (1070664) y PRM AYUN TALCA (1070660) o si estos se encuentran en este proceso de licitación?</p>	<p>Respuesta: El código 968 corresponde al primer proyecto señalado con el objetivo de dar continuidad a dicha oferta. Por su parte, el segundo proyecto consultado corresponde al código de licitación 971. En cuanto al tercer proyecto consultado no se encuentra considerado en el presente concurso. Sin perjuicio de lo indicado, se debe tener presente que los concursos públicos resguardan la igualdad entre los oferentes, por tanto, el código está disponible para ser adjudicado al oferente que presente el proyecto mejor evaluado según lo definido en las bases que regulan el presente concurso.</p>
54	<p>2. Respecto al código de licitación 971, nos podrían clarificar si es un nuevo proyecto para la comuna o corresponde a alguno de nuestros programas PRM LEQUEN TALCA (CODIGO 1070661), PRM LLEQUEN TALCA 2 (1070664) y PRM AYUN TALCA (1070660) , o si estos se encuentran en este proceso de licitación?</p>	<p>Respuesta: referirse a respuesta anterior.</p>

55	3. Respecto al código de licitación 972, nos podrían clarificar si corresponde a un nuevo proyecto para la provincia, o si corresponde a alguno de nuestros programas PRM LEQUEN TALCA (CODIGO 1070661), PRM LLEQUEN TALCA 2 (1070664) y PRM AYUN TALCA (1070660)?	Respuesta: El Código 972 corresponde a un proyecto nuevo para la región, según lo establecido en el anexo 1 de la presente licitación.
56	4. ¿Respecto al código de licitación 969, nos podrían clarificar si corresponde a nuestro programa PRM LEQUEN PARRAL (CODIGO 1070662), o si este se encuentra en este proceso de licitación?; ¿o si el código 969, corresponde a un nuevo proyecto?	Respuesta: El código 969 corresponde al proyecto señalado con el objetivo de dar continuidad a dicha oferta. Sin perjuicio de lo indicado, se debe tener presente que los concursos públicos resguardan la igualdad entre los oferentes, por tanto, el código está disponible para ser adjudicado al oferente que presente el proyecto mejor evaluado según lo definido en las bases que regulan el presente concurso.
57	5. ¿Respecto al código de licitación 970, nos podrían clarificar si corresponde a nuestro programa PRM AYUN PARRAL (CODIGO 1070663) o si este se encuentra en este proceso de licitación? ¿o si el código 970, corresponde a un nuevo proyecto?	Respuesta: El código 970 corresponde al proyecto señalado con el objetivo de dar continuidad a dicha oferta. Sin perjuicio de lo indicado, se debe tener presente que los concursos públicos resguardan la igualdad entre los oferentes, por tanto, el código está disponible para ser adjudicado al oferente que presente el proyecto mejor evaluado según lo definido en las bases que regulan el presente concurso.
58	6. En la PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO Y RUBRICA LINEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, en descriptor n°1, se solicita "incluir bibliografía y referencias que respalden los datos, Además, las fuentes utilizadas comprenden datos". ¿Agradecería clarificar a que aluden con que las fuentes utilizadas comprenden datos?	Respuesta: El descriptor correcto es: "La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos."

59	<p>7. Respecto a la PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO Y RUBRICA LINEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ¿podrían realizar la diferencia en relación a lo que se refiere el descriptor n° 1, cuando señala “La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio..” y en el descriptor n° 2 “La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención menciona las características del sujeto de atención”, es decir ¿cuál es la diferencia entre presentar la caracterización que pide el descriptor n°1 y mencionar las características del descriptor n° 2?</p>	<p>Respuesta: Respecto a lo consultado, existen diferencias en lo solicitado ya que descriptor 1, hace referencia a que se realice la descripción del sujeto de atención en el territorio del proyecto con datos cuantitativos y cualitativos, en cambios el descriptor 2, refiere a que la estrategia de intervención que propongan, debe conversar con estas características, por ejemplo: si en mi descripción refiero a que en el territorio no hay hospital, no estaría bien que en la estrategia de intervención mencionara coordinaciones con hospital, o por otro lado, si se menciona que las características de vulneración son en su mayoría agresiones sexuales, mi estrategia de intervención debe considerar esto.</p>
60	<p>8. ¿Respecto al descriptor 6 de la Pauta de Evaluación de Proyectos, se indica que para obtener puntaje 4 “la propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente, y estas favorecen la calidad del Plan de Intervención Individual”, agradeceríamos qué significa o a que se quieren referir con “calidad del Plan de Intervención”?</p>	<p>Respuesta: El oferente debe generar una propuesta pertinente, es decir que es oportuna y que contribuye de manera significativa a la comprensión, discusión o resolución de un asunto en particular. En este caso, las acciones de monitoreo interno deben favorecer a monitorear que el plan de intervención individual se adecue a las necesidades específicas del NNA.</p>
61	<p>9. ¿Respecto al descriptor 6 de la Pauta de Evaluación de Proyectos, se indica que para obtener puntaje 4 “la propuesta describe y desarrolla acciones de monitoreo interno, de forma clara y pertinente... “agradeceríamos que se clarifique a que se refiere con “forma clara” y “forma pertinente”, cuáles son las variables o conceptualizaciones que deberán utilizar para considerar que sea claro y pertinente?</p>	<p>Respuesta: De forma clara: se refiere a una idea, plan, o sugerencia que se presenta de manera precisa, comprensible y fácil de entender. De forma pertinente: aquello que es oportuno y contribuye de manera significativa a la comprensión, discusión o resolución de un asunto en particular. Es decir, que la propuesta con acciones de monitoreo interno debe comunicar de forma efectiva su objetivo y contenido.</p>
62	<p>10. En el descriptor 7 de la Pauta de Evaluación de Proyectos, se indica que para obtener puntaje 4, la propuesta debe incorporar y desarrollar el mínimo de actividades (3) para cada objetivo específico ¿Cuál es el máximo de actividades que se puede plantear por objetivo?, ¿el desarrollo de más actividades otorgará mayor posibilidad de obtener puntaje 4?</p>	<p>Respuesta: Solo se establece un mínimo de actividades, para obtener el puntaje máximo todas las actividades propuestas son coherentes con el objetivo específico y todas las actividades propuestas garantizan la contribución al logro de los objetivos. No hay un máximo de actividades.</p>

63	<p>11. En el descriptor 8 de la Pauta de Evaluación de Proyectos, se indica que para obtener puntaje 4 “La propuesta enumera y describe actividades que permiten llevar a cabo las 5 etapas de intervención y considera los tres aspectos”, ¿una actividad puede comprometerse para más de una etapa de la intervención?</p>	<p>Respuesta: Las actividades deben dar cuenta del cumplimiento de las etapas de intervención, considerando las características de niños, niñas y adolescentes y sus familias. Si el oferente considera que una actividad es pertinente para más de una etapa, debe estar descrita y considerando estos aspectos.</p>
64	<p>12. En el descriptor n° 11 de la Pauta de Evaluación de Proyectos, se solicitan que se desarrollen al menos 6 actividades de autocuidado para evitar el burnout en el equipo, entre las cuales se debe contemplar 2 de espacios de vaciamiento y descompresión, ¿los gastos asociados a estas actividades podrán ser costeadas con cargo a la subvención?</p>	<p>Respuesta: Conforme al artículo 26 bis de la ley N°20.032, el colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines. En la medida que dichos gastos se ajusten a lo señalado y se enmarquen dentro de las operaciones que indica dicho precepto legal, podrán ser pagados con cargo al aporte financiero del Estado.</p>
65	<p>13. En las orientaciones técnicas PRM, indica que no se contempla la intervención con ofensores. En el entendido que muchos adultos a cargo de la intervención del NNA se pueden configurar como agresores de maltrato (levantamiento de rex 155) o son por causales de maltrato en contexto de violencia intrafamiliar, la indicación se refiere a que ¿el equipo se deberá negar para trabajar con cualquier ofensor, incluso cuando en contexto de VIF el tribunal de familia solicita intervenir con el adulto agresor, promover acercamiento o vinculaciones?, por ejemplo, con el padre ¿la limitación aplica para todos los ofensores o hay exclusiones?</p>	<p>Respuesta: La modalidad no contempla la intervención con la figura del agresor, en donde basta con que sea sindicado como presunto agresor.</p>

66	<p>14. En el formulario de F30-1, que actualmente se exige para la firma de convenio ¿se debe colocar al servicio como empresa principal? y ¿cuál es el objetivo de solicitar dicho documento? ¿qué pasa cuando los proyectos son nuevos y no tienen equipo conformado previamente?</p>	<p>Respuesta: El certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado de la Dirección del Trabajo que debe acompañar el colaborador cuya propuesta haya resultado seleccionada, antes de la suscripción del convenio respectivo, obedece a la exigencia prevista en el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, que impone a las instituciones privadas, al momento de contratar con el Estado, el deber de acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Para efectos del llenado del certificado, debe completarse con los antecedentes del proyecto adjudicado y el recurso humano a desempeñarse en el mismo, indicando los datos del Servicio en el acápite referido a la empresa principal, y señalando como objetivo del certificado el cumplimiento de obligaciones. En relación con la declaración jurada que se obliga cada solicitante del certificado a suscribir ante la Dirección del Trabajo por la información que entrega, se hace presente tal como señala el mismo documento, es de responsabilidad exclusiva de cada entidad el contenido y veracidad de la misma.</p>
67	<p>15. ¿Cuál es la razón fundada por la cual no se está cumpliendo con los plazos exigidos por la ley 20.032, la cual indica un tiempo mínimo de 30 días?</p>	<p>Respuesta: El reglamento que indicaba plazos particulares, no se encuentra vigente.</p>

68	<p>Junto con saludar, se formula la siguiente consulta:</p> <p>1. En relación a la Pauta de Evaluación de Proyectos PRM, en el descriptor 1 para obtener puntaje 4 se solicita: "caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven.." ¿cuáles son los datos que se deben incorporar para que el evaluador(a) de la propuesta considere que se ha dado cumplimiento a la caracterización del sujeto de atención?.</p> <p>2. En el descriptor 1, de la Pauta de Evaluación de Proyectos, se solicita que se incorporen "datos cualitativos sobre los factores de riesgo.."¿Cuántos o cuales son los datos cualitativos que se requieren para que el evaluador(a) considere que se cumplió con lo exigido para otorgar puntaje 4?.</p> <p>3. En el descriptor 3 de la Pauta de Evaluación de Proyectos se indica que se asigna puntaje 4 cuando "La propuesta de diseño de la estrategia para la intervención considera clara y detalladamente la aplicación de mínimo 8 enfoques transversales", ¿ a que se refiere con clara y detalladamente', ya que se refiere a variables subjetivas, que quedan a juicio del evaluador(a), ¿cuales son los indicadores que dispondrán los evaluadores(as) para considerar que una propuesta es clara y detallada?</p>	<p>Respuesta 1. El oferente debe incluir datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos.</p> <p>Respuesta 2. No existe un mínimo o máximo de datos a evaluar. El descriptor evalúa la caracterización del sujeto de atención en el territorio en que se sitúa.</p> <p>Respuesta 3. En las instrucciones de la pauta de evaluación se incluyen las siguientes definiciones y glosario para los evaluadores: Aplicación: se refiere a la materialización o cómo será puesto en práctica lo solicitado en un contexto específico, considerando una explicación clara y detallada. Detallada: Se proporcionan amplios detalles o explicaciones específicas para brindar una comprensión completa y exhaustiva del tema en cuestión. El oferente debe considerar estas definiciones para presentar su propuesta.</p>
----	---	--

69	<p>Estimado/a</p> <p>Junto con saludar comparto consultas elaboradas por nuestro equipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dice evaluación de ingreso de 3 meses de intervención y que seguimiento podrá ser de 6 meses, pero no se señala tiempo para ejecución de PII y egreso. 2. ¿cual es el tiempo de intervención del modelo? 3. Pag. 15 párrafo en negrita: dice que en la medida que sea implementada la modalidad, las fases de intervención deberán ajustarse a las nuevas disposiciones técnicas del Servicio, pero la Contraloría ha sido clara en qué Orientaciones técnicas y convenio se deben respetar y no se pueden modificar durante la ejecución. Se agradece aclaración al respecto 4. ¿Cómo se podría ajustarse en la ejecución, las fases nuevas que tendría el nuevo modelo, si el convenio será acorde a las Orientaciones técnicas de la licitación? 5. Respecto del formulario: ¿Como se debe responder al punto de contribución al logro del objetivo? ¿En términos de sí o no?, ¿en términos de porcentaje?, ¿de qué otra manera?. Se solicita aclarar al respecto. <p>Cordialmente,</p>	<p>Respuesta: Como refiere la Orientación Técnica: "Respecto de la duración de la intervención, se debe considerar que los procesos podrían implicar hasta 12 meses de intervención, si existe adulto responsable, y hasta 24 meses, si no existiera adulto responsable. En cualquier caso, estos períodos estarán sujetos a las características y evolución de los procesos reparatorios de niños, niñas y adolescentes y los/as adultos protectores involucrados en la intervención, de modo que el diseño de los Planes de intervención que implican a niños, niñas y adolescentes y a sus adultos protectores, tenga objetivos intermedios y finales, que se ajusten a estos períodos y a los resultados esperados"</p> <p>En relación al párrafo en negrita, cualquier requerimiento será informado por nota técnica con resolución exenta.</p>
70	<p>Estimado/a</p> <p>Junto con saludar comparto consultas elaboradas por nuestro equipo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Respecto de Rúbrica: El puntaje 4 de Criterio N° 1 al parecer está cortado. Finaliza en: comprenden datos.... Se solicita aclaración, o indicar si está completo. <p>Cordialmente,</p>	<p>Respuesta: El descriptor correcto es: "La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos."</p>

71	<p>Con respecto al punto de X. a), la tabla manifiesta condiciones mínimas para la capacitación. ¿Existe la posibilidad incorporar capacitaciones impartidas por la propia organización o se deben considerar únicamente las ofertadas por el Servicio?</p>	<p>Respuesta: El oferente debe generar una propuesta que asegure las condiciones mínimas para que los trabajadores del proyecto participen, en jornada laboral, en al menos, un curso de formación que impartirá el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (disponibles en la plataforma https://www.mejorninez.cl/academia-conectando-saberes.html) durante el período de ejecución del proyecto. La propuesta debe incluir las siguientes condiciones mínimas que serán evaluadas: Condiciones mínimas para la participación: refiere a las condiciones tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.</p> <p>Tiempo protegido para la participación: refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las funcionarios/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.</p> <p>Incentivos para la participación: se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos. El servicio evaluará los mecanismos que permiten garantizar estas condiciones mínimas tal como se establece en la pauta de evaluación (Criterio: Gestión de Personas, Descriptor N°10).</p>
72	<p>En relación a mismo punto, ¿existe la posibilidad de acceder con recursos financieros del proyecto a espacios formativos para los integrantes del equipo?</p>	<p>Respuesta: Conforme al artículo 26 bis de la ley N°20.032, el colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines. En la medida que dichos gastos se ajusten a lo señalado y se enmarquen en las operaciones que indica dicho precepto legal, podrán ser pagados con cargo al aporte financiero del Estado.</p>
75	<p>En cuanto a incentivos para la formación, ¿se pueden expresar alianzas estratégicas de la institución con organismos externos al servicio que proporciones capacitación?</p>	<p>Respuesta: El oferente puede generar Incentivos para la participación entendidos como acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos. (Criterio: Gestión de Personas, Descriptor N°10).</p>

76	<p>En relación a mismo punto ¿se debe contemplar la organización institucional interna y condiciones laborales como por ejemplo tipos de contratos, procesos de inducción, procedimiento de formaciones propio de la institución, también es este punto</p>	<p>Respuesta: Se considerarán los siguientes criterios para el criterio gestión de personas: Condiciones mínimas para la participación: refiere a las condiciones tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.</p> <p>Tiempo protegido para la participación: refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las trabajadores/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.</p> <p>Incentivos para la participación: se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos. El servicio evaluará los mecanismos que permiten garantizar estas condiciones mínimas tal como se establece en la pauta de evaluación (Criterio: Gestión de Personas, Descriptor N°10).</p>
77	<p>Al definir elementos organizacionales que dan posibilidades de capacitación como tipo de contratos, horas laborales, etc, ¿deben ser incluidos en apartado de Condiciones mínimas para la capacitación?</p>	<p>Respuesta: El oferente debe incluir en el formulario de presentación de proyecto, punto X. DIMENSIÓN GESTIÓN DE PERSONAS, (a) Formación de Equipo, considerando los siguientes elementos:</p> <p>Condiciones mínimas para la participación: refiere a las condiciones tanto de espacios, como de recursos materiales, que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.</p> <p>Tiempo protegido para la participación: refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las trabajadores/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.</p> <p>Incentivos para la participación: se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos. El servicio evaluará los mecanismos que permiten garantizar estas condiciones mínimas tal como se establece en la pauta de evaluación (Criterio: Gestión de Personas, Descriptor N°10).</p>

78	En el punto X.b) ¿Pueden entregar una definición operativa de prácticas cotidianas que promuevan la salud física?	Respuesta: En particular, en materia de salud física se refiere a una serie de acciones y hábitos que los miembros de un equipo realizan regularmente para mantener y mejorar su bienestar físico mientras realizan sus actividades laborales. Estas prácticas están diseñadas para prevenir lesiones, reducir el estrés físico y mejorar la calidad de vida en el entorno laboral. Algunos ejemplos de estas prácticas pueden incluir: Ergonomía en el lugar de trabajo, descansos regulares, actividad física, entrenamiento en salud postural, entre otros.
79	En el punto X.b) ¿Pueden entregar una definición operativa de prácticas cotidianas que promuevan la salud mental?	Respuesta: En particular, en materia de salud mental se refiere a una serie de acciones y hábitos que los miembros de un equipo realizan regularmente para mantener y mejorar su bienestar emocional y psicológico mientras realizan sus labores. Estas prácticas están diseñadas para prevenir el agotamiento, reducir el estrés y fomentar un ambiente de trabajo saludable y positivo. Algunos ejemplos de estas prácticas pueden incluir: Gestión del estrés, establecimiento de límites, comunicación abierta, flexibilidad en el trabajo, etc.
80	En el punto X.b) ¿Pueden entregar una definición operativa de prácticas cotidianas que promuevan la salud emocional?	Respuesta: En particular, en materia de salud emocional se refiere a una serie de acciones y hábitos que los miembros de un equipo realizan regularmente para mantener y fortalecer su bienestar emocional mientras desempeñan sus funciones laborales. Estas prácticas están diseñadas para cultivar la inteligencia emocional, mejorar la resiliencia y crear un entorno de trabajo emocionalmente positivo. Algunos ejemplos de estas prácticas pueden incluir: Autoconciencia emocional, expresión emocional adecuada, resolución de conflictos, resolución de conflictos, etc.
81	En el punto X.b) ¿Pueden entregar una definición operativa y ejemplos de prácticas que definan un ambiente saludable ?	Respuesta: En cuanto al Autocuidado de Equipos , se espera que el oferente proponga y desarrolle al menos 6 actividades de autocuidado de equipo para prevenir el burnout, considerando dentro de estas, 2 de supervisión clínica y reuniones técnicas, 2 que consideren espacios de vaciamiento y descompresión y 2 de autocuidado general . Para ello, se han entregado definiciones autocuidado general que incluye medidas cotidianas de autocuidado y que refiere a prácticas cotidianas que promuevan la salud física, mental y emocional en el contexto laboral incluyendo, además, actividades que promuevan un ambiente saludable en el lugar de trabajo.

82	En el punto X.b) ¿Pueden entregar una definición operativa y ejemplos de prácticas que definan condiciones mínimas para la capacitación ?	<p>Respuesta: En cuanto a las condiciones mínimas para la capacitación, refiere a las condiciones tanto de espacios como de recursos materiales que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.</p> <p>Tiempo protegido para la participación: refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las trabajadores/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.</p> <p>Incentivos para la participación: se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.</p>
83	En el punto X.b) ¿Pueden entregar una definición operativa de tiempo protegido para la participación ?	<p>Respuesta: En cuanto a las condiciones mínimas para la capacitación, refiere a las condiciones tanto de espacios como de recursos materiales que se requieren para la participación en cursos de formación en las distintas modalidades.</p> <p>Tiempo protegido para la participación: refiere al despliegue de acciones que permitan asegurar que los/las trabajadores/as participen en las capacitaciones en su horario laboral, asegurando que este tiempo sea exclusivo para estos fines.</p> <p>Incentivos para la participación: se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.</p>
84	En el punto X.b) ¿Pueden entregar una definición operativa y ejemplos de prácticas que definan incentivos para la participación?	<p>Respuesta: Incentivos para la participación: se refiere a acciones de promoción de las capacitaciones al interior del equipo, a modo de incentivar la participación en estos.</p>
85	En relación al RRHH, se menciona abogado media jornada, pero no se define cual es la correlación en relación a la cantidad de plazas atendidas.	<p>Respuesta: Según la Orientación Técnica el abogado del proyecto debe intervenir en los procesos con dos objetivos centrales: Agotar las herramientas jurídicas para garantizar la efectiva protección respecto de los actos de maltrato y/o abuso sexual hacia el niño, niña o adolescente víctima, y para contribuir a garantizar el derecho de igualdad ante la ley. Para mayor detalle revisar Orientación Técnica punto 4.3. Funciones básicas el equipo. En la orientación técnica, se señala que un equipo básico debería contar con un profesional abogado por cada 25 plazas, lo que corresponde a media jornada como indica la orientación técnica.</p>

86	<p>En relación al RRHH, se define que equipo profesional debe contar con experiencia y/o formación en intervención psicológica y social en infancia y adolescencia vulnerada en sus derechos, especialmente temáticas de maltrato y abuso sexual, en ese caso, se entiende que profesional pudiese tener la experiencia o la formación?, no se define años de experiencia, habrá algún estándar?, el especialmente no define la obligatoriedad, sí lo idóneo de contar con experiencia en PRM?, por tanto, pudiese considerarse experiencia en otras modalidad que trabajan con NNA vulnerados en sus derechos (FAE, PIE, PPF, PAI, PDC)?.</p>	<p>Respuesta: Remitirse al punto 4.2. Gestión de Personas, en donde se abordan los requisitos que debe cumplir el organismo colaborador acreditado, según el artículo 30 letras a y b, de la Ley 20.032.</p>
87	<p>Se entiende que al evaluar expertiz en relación a la formación, ¿debe ser en relación a temáticas de maltrato y abuso sexual infantil?, al hablar de especialización existe un estándar?</p>	<p>Respuesta: Remitirse al punto 4.2. Gestión de Personas, en donde se abordan los requisitos que debe cumplir el organismo colaborador acreditado, según el artículo 30 letras a y b, de la Ley 20.032.</p>
88	<p>Se define que la entrevista psicolaboral debe estar vigente con no más de 90 días desde su aplicación, ¿puede reemplazarse por un certificado de idoneidad, que defina la metodología e instrumentos en que se desarrolló la entrevista psicolaboral?</p>	<p>Respuesta: El punto 4.2 de las Orientaciones Técnicas señalan que "se deberá considerar una evaluación psico laboral vigente, aquella que no tenga más de noventa días de realizada a cada trabajador/a, que postula a los cargos del proyecto", el cual deberá ser acreditado mediante certificado o informe emitido por profesional competente.</p>
89	<p>Respecto a los códigos, que definen comuna base de preferencia, pero que la focalización se enmarca en más de 1 comuna, como se habla de preferente, se entiende que la ubicación de las dependencias ¿pudiese estar en cualquiera de las comunas de la focalización?</p>	<p>Respuesta: Efectivamente, el proyecto podría encontrarse en cualquiera de las comunas que señala la focalización. La comuna base preferente hace referencia a la ubicación física del proyecto, la cual debe estar contenida en la focalización territorial del mismo, lo que quiere decir, que la ubicación puede ser cualquier comuna que se encuentre dentro de la focalización territorial, siempre y cuando no modifique el factor lugar del proyecto. El proyecto debe ejecutarse de acuerdo con lo exigido en las Orientaciones Técnicas de la modalidad y las Bases Administrativas del concurso</p>
90	<p>Precisar si los siguientes códigos corresponden a proyectos actualmente ejecutados por un organismo acreditado o a nueva oferta: 952 – 953 – 954 – 955 – 956 – 956 – 957 – 958 – 964 – 995 - 998 – 975 – 976 – 979 - 980 – 981 – 982 – 983 – 984.</p>	<p>Respuesta: De acuerdo con lo señalado en el anexo 1 de la presente licitación los códigos: 951, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 987, 988, 989, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, corresponden a nuevos proyectos.</p>

91	<p>Al no incluir anexo 8 de capacitación o centrar este punto en la participación en capacitación del Servicio de protección especializada, es posible y en que espacio de la propuesta comprometer cursos específicos de formación interna provista por el organismo acreditado. Precisar si es factible financiar aquellas con fondos de subvención, cumpliendo la normativa establecida para dichos efectos.</p>	<p>Respuesta: Para postular se requiere completar la información solicitada en el formulario. Para el presente concurso se solicita a los Colaboradores postulantes que indiquen los mecanismos que facilitaran la participación de sus trabajadores en las capacitaciones de la Academia Conectando Saberes. Sin perjuicio de lo anterior, es posible informar dentro del proyecto, otras capacitaciones que ustedes estimen favorecerán la ejecución de la intervención. Conforme al artículo 26 bis de la ley N°20.032, el colaborador acreditado como cooperador del Estado en la prestación del servicio de protección especializada gestionará los aportes financieros de todo tipo para el desarrollo de su línea de acción. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines. En la medida que dichos gastos se ajusten a lo señalado y se enmarquen en las operaciones que indica dicho precepto legal, podrán ser pagados con cargo al aporte financiero del Estado.</p> <p>El oferente debe presentar una propuesta de capacitación, que permita que los trabajadores del proyecto se capaciten en al menos un curso impartido por el Servicio. Esta capacitación es gratuita para aquellos organismos que se adjudiquen la licitación, y se comienza a hacer efectiva una que firmen convenio con el Servicio.</p>
92	<p>Respecto del Título IV de las bases administrativas de los convenios Letra C.1, se consulta:</p> <p>En cuando a los antecedentes para suscribir el convenio, se indica que se deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), al respecto solicitamos confirmar que se trate de este formulario o bien si corresponde al Formulario de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30).</p>	<p>Respuesta: El certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado de la Dirección del Trabajo que debe acompañar el colaborador cuya propuesta haya resultado seleccionada, antes de la suscripción del convenio respectivo, obedece a la exigencia prevista en el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, que impone a las instituciones privadas, al momento de contratar con el Estado, el deber de acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Para efectos del llenado del certificado, debe completarse con los antecedentes del proyecto adjudicado y el recurso humano a desempeñarse en el mismo,</p>

		<p>indicando los datos del Servicio en el acápite referido a la empresa principal, y señalando como objetivo del certificado el cumplimiento de obligaciones. En relación con la declaración jurada que se obliga cada solicitante del certificado a suscribir ante la Dirección del Trabajo por la información que entrega, se hace presente tal como señala el mismo documento, es de responsabilidad exclusiva de cada entidad el contenido y veracidad de la misma.</p>
93	<p>En cuando a los antecedentes para suscribir el convenio, se indica que se deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), en caso de adjudicación de proyectos donde no tenemos antecedentes previos de ejecución, de qué forma acreditamos cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.</p>	<p>Respuesta: El certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado de la Dirección del Trabajo que debe acompañar el colaborador cuya propuesta haya resultado seleccionada, antes de la suscripción del convenio respectivo, obedece a la exigencia prevista en el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, que impone a las instituciones privadas, al momento de contratar con el Estado, el deber de acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Para efectos del llenado del certificado, debe completarse con los antecedentes del proyecto adjudicado y el recurso humano a desempeñarse en el mismo, indicando los datos del Servicio en el acápite referido a la empresa principal, y señalando como objetivo del certificado el cumplimiento de obligaciones. En relación con la declaración jurada que se obliga cada solicitante del certificado a suscribir ante la Dirección del Trabajo por la información que entrega, se hace presente tal como señala el mismo documento, es de responsabilidad exclusiva de cada entidad el contenido y veracidad de la misma.</p>

94	<p>En cuando a los antecedentes para suscribir el convenio, se indica que se deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), en caso de adjudicación de proyectos, de que trabajadores de la institución deberá dar cuenta este certificado. En este mismo caso, precisar si se debe incorporar sobre todos los trabajadores de la organización o solo quienes dependen de mejor niñez u otros.</p>	<p>Respuesta: El certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado de la Dirección del Trabajo que debe acompañar el colaborador cuya propuesta haya resultado seleccionada, antes de la suscripción del convenio respectivo, obedece a la exigencia prevista en el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, que impone a las instituciones privadas, al momento de contratar con el Estado, el deber de acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Para efectos del llenado del certificado, debe completarse con los antecedentes del proyecto adjudicado y el recurso humano a desempeñarse en el mismo, indicando los datos del Servicio en el acápite referido a la empresa principal, y señalando como objetivo del certificado el cumplimiento de obligaciones. En relación con la declaración jurada que se obliga cada solicitante del certificado a suscribir ante la Dirección del Trabajo por la información que entrega, se hace presente tal como señala el mismo documento, es de responsabilidad exclusiva de cada entidad el contenido y veracidad de la misma.</p>
95	<p>En lo relativo, a que el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales se encuentre vigente al mes de la suscripción del convenio, ¿en este no aplicaría la indicación que el periodo mes revisado coincida con el periodo mes de suscripción del convenio? Toda vez que el certificado se solicita por mes vencido.</p>	<p>Respuesta: El certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1) emanado de la Dirección del Trabajo que debe acompañar el colaborador cuya propuesta haya resultado seleccionada, antes de la suscripción del convenio respectivo, obedece a la exigencia prevista en el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, que impone a las instituciones privadas, al momento de contratar con el Estado, el deber de acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en la oportunidad correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Para efectos del llenado del certificado, debe completarse con los antecedentes del proyecto adjudicado y el recurso humano a desempeñarse en el mismo, indicando los datos del Servicio en el acápite referido a la empresa principal, y señalando como objetivo del certificado el cumplimiento de obligaciones. En relación con la declaración jurada que se obliga cada solicitante del certificado a suscribir ante la Dirección del Trabajo</p>

		por la información que entrega, se hace presente tal como señala el mismo documento, es de responsabilidad exclusiva de cada entidad el contenido y veracidad de la misma.
96	En Rubrica, descriptor 1, para el puntaje 4, tabla está cortada y falta información	Respuesta: El descriptor correcto es: "La propuesta presenta la caracterización de los sujetos de atención en el territorio donde viven niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos significativos, incluyendo: a) Datos cuantitativos de las graves vulneraciones de derechos y principales tipologías de maltrato pertinentes a niños, niñas y adolescentes en el territorio, y b) Datos cualitativos sobre los factores de riesgo de la situación de violencia pertinentes al territorio. Además de lo anterior, la totalidad de lo presentado incluye bibliografía y referencias que respalden los datos". No se debe considerar la oración: "Además, las fuentes utilizadas comprenden datos"
97	¿Qué se entiende por jornada laboral completa?	Respuesta: Se considera una jornada completa la que establece la ley y la normativa laboral, en particular.
98	Precisar si el siguiente código corresponde a proyectos actualmente ejecutado por un organismo acreditado o a nueva oferta: 951	Respuesta: De acuerdo con lo señalado en el anexo 1 de la presente licitación, el Código 951 corresponde a un proyecto nuevo.